

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 68.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

El departamento de Contabilidad, estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas, la cual contará con las áreas enunciadas para la eficiente y adecuada operatividad de sus funciones, quienes desarrollarán las facultades que en materia de Contabilidad le corresponden a la Tesorería, tomando en cuenta para ello, además de las disposiciones del presente Reglamento y la normatividad aplicable en la materia, sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos. El Departamento de Contabilidad, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Revisar con base en las leyes y en la Normatividad Presupuestal, los comprobantes de los egresos de las Unidades Administrativas;

II. Participar y Vigilar que los registros contables se realicen en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como las normas y leyes aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;

III. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados los básicos de Contabilidad Gubernamental armonizados en sus respectivos registros de diario, mayor, inventarios y balances;

IV. Eficientar la transparencia en la rendición de cuentas conforme al marco constitucional y demás disposiciones aplicables;

V. Aprobar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los datos maestros de los registros contables en el Sistema Informático de Administración Municipal;

VI. Revisar de manera específica las operaciones contables derivadas de los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y Participaciones Federales en apego a la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal vigente y en coordinación con los Departamentos de Cuenta Pública y de Egresos;

VII. Revisar el registro contable de ingresos diarios en coordinación con la Recaudación de Rentas Municipales, a través del Sistema Informático de Administración Municipal, así como los derivados de transferencias bancarias;

VIII. Realizar conciliaciones bancarias en coordinación con el Áreas de Glosa y departamento de Egresos;

I. Verificar que los importes que forman parte de los subsidios otorgados a paramunicipales, estén debidamente registrados en la contabilidad en el Capítulo de gasto correspondiente; Elaboración de informes acerca de desviaciones al presupuesto, para una debida y correcta Programación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecate;

II. Vigilar el ejercicio del presupuesto autorizado por Cabildo y las solicitudes de modificación al presupuesto autorizado;

III. Emitir opiniones y recomendaciones para una debida y correcta Programación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecate;

IV. Integrar todos los programas operativos anuales, avances programáticos y coadyuvar en las respuestas de las observaciones hechos a través de revisiones por parte de las autoridades federales, estatales y municipales, y cualquier otra instancia revisora facultada en la materia;

V. Requerir trimestralmente el avance físico financiero de obra y acciones, a las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto público ejercido con recursos de origen federal;

VI. Preparación de Informes trimestrales, así como Cierre Presupuestal y Programático;

VII. Implementar y ejecutar el Sistema de Evaluación de Desempeño;

VIII. Coadyuvar con el área correspondiente de la Sindicatura para participar en la elaboración del informe del resultado de las visitas, auditorias e inspecciones, para verificar el cumplimiento de los programas y de las normas en el ejercicio del gasto público, realicen a las Dependencias y Entidades;

IX. Participar en la elaboración de la Cuenta Pública Municipal; y

X. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y el Tesorero.